

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 16 de julio de 2020, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que ha vencido el traslado de la liquidación del crédito, sin que las partes realicen manifestación alguna. Sírvasse ordenar lo conducente.


DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (23) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 036

RADICADO No. 156904089001-2016-0006800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: IVON MELISSA BERMUDEZ GUARÍN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en atención a lo establecido en el art. 446 No. 3 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, encontrando que la misma se ajusta a derecho por lo que impartirá su aprobación.

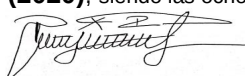
En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación sobre la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual con corte a fecha 17 de junio de 2020 arroja un valor de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$26.404.227,92)**, conforme se exhibe a folio 64 del Cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el estado No. 03 del TYBA fijado hoy 24 de Julio dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)  DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario
